

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra la empresa Inteligencia y Protección Integral Cerberus, S.A de C.V. representada por el C. Victorino Sánchez Castillo en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
2. En términos del artículo 10 de su Decreto de creación, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. De acuerdo al nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como recto de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez.
4. De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
5. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
6. Celebra este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública, presencial de carácter estatal número LP-001-2018, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 33 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
7. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

CONTR: UA-IP

8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Acta Constitutiva con No. 25,643 ante la fe del Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro Notario Público No. 3, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo con fecha del 29 de Octubre del 2014.
2. El C. Victorino Sánchez Castillo en su carácter de Administrador único tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad como lo demuestra el Acta Constitutiva con No. 25,643 ante la fe del Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro notario público No. 3, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo con fecha del 29 de Octubre del 2014 y quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: 0000077701327.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría De Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **IPI14102944A** y que cuenta con su documentación vigente y en regla.
4. Su objeto social es: Crear y ofrecer a los clientes alternativas y servicios de inteligencia y logística en materia de seguridad de acuerdo a sus expectativas y necesidades específicas con el propósito de garantizar resultados satisfactorios y obtener su confianza, así como a satisfacer las expectativas y necesidades de los clientes. Proporcionando un servicio de máxima calidad dirigido a sectores públicos de vigilancia,
5. Señala su domicilio fiscal: Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 203, Fraccionamiento Rio de la Soledad, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42070.
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación de los servicios que éste contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” contrata los servicios de Inteligencia y Protección Integral Cerberus, S.A de C.V. para el servicio de seguridad y vigilancia, protección y resguardo de las instalaciones y bienes patrimoniales, Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, así como del personal docente, administrativo, alumnado y visitantes en general, que ingresen a las instalaciones, durante el período del 1 de Abril y hasta el 31 de diciembre del 2018, con ocho elementos de 24 horas, con horario de 08:00 a.m. a 8:00 a.m.

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y que se detallan en la Licitación Pública presencial de carácter estatal con Número LP_002_2018 así como lo señalado en la respectiva junta de aclaraciones, los cuales forman parte integral del mismo, y se encuentran debidamente firmado por el área solicitante así mismo el pedido oficial No. PED/RM/LIC/IP.SUB.14/18.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$577,290.24 (Quinientos Setenta y Siete mil Doscientos Noventa pesos 24/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que “LA UNIVERSIDAD” no cubrirá en ningún caso a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA.- DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe del presente contrato en 9 pagos mensuales, correspondiendo a cada mes la cantidad de **\$64,143.36 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres pesos 36/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, lo que da un monto total de: **\$577,290.24 (Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa pesos 24/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique “EL PRESTADOR

DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco Santander, Cuenta: 65506307168 y clave interbancaria: 014311655063071685.

CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 1 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en la instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas , de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejan anticipos.

SEXTA.-DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se maneja una vigencia del 01 de abril del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza y de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecute el servicio que se le compró a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto, **"LA UNIVERSIDAD"** retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"LA UNIVERSIDAD"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., presentando el original y copia a **"LA UNIVERSIDAD"** para su cotejo.
- Presentar copia del alta del IMSS y INFONAVIT, la cual será entregada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente cada 2 meses comprobante de los pagos efectuados al IMSS e INFONAVIT de todos los elementos que se utilicen en la prestación de los servicios.
- Suministrar los materiales e insumos conforme a las fechas establecidas en las bases de la Licitación Pública de referencia.
- Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Dotar a su personal de ropa de trabajo (una bata y una casaca), con el nombre de la empresa en la espalda y al frente, que los identifique plenamente, así como gafete de identificación con fotografía que portarán a la vista en tanto permanezcan dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de **"LA UNIVERSIDAD"** para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"LA UNIVERSIDAD"** éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a **"LA UNIVERSIDAD"** por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier

tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3(tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el uso del equipo objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDECIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación el servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA.- DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de *decisiones* que afecten el presente contrato.
- b) Cambio o modificación en la ubicación ay lugar de contacto.

DECIMO CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 15 de marzo del 2018.

POR LA "UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR



C. VICTORINO SANCHEZ CASTILLO

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO
CUEVAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Vo.Bo.

ÁREA JURIDICA



L.D.MARTHA ROCIO VEGA RAMIREZ
ASESOR JURIDICO.

REVISION
JURIDICA